

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-153-2024
CCC-TSS-2024-5260

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por **Elisa Carolina Asunción Romero**, Analista Legal, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité y **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento y toma de decisión sobre la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento del Informe relativo a la evaluación de la Propuesta Técnica y Económica presentado por la perito designada, y toma de decisión respecto a la adjudicación del Proceso por Excepción por Selección Directa de Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2024-0012**, realizado para la **Renovación de Soporte Derecho de Uso Fidelity Segunda Convocatoria**.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la Agenda**, donde fue presentado por el Comité Evaluador, el Informe correspondiente a la evaluación técnica y económica presentado por la perito designada, en el Proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2024-0012**, realizado para la **Renovación de Soporte Derecho de Uso Fidelity, Segunda Convocatoria**, y, por consiguiente, la toma de decisión respecto a su adjudicación, en ese sentido, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha seis (6) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones de esta TSS, mediante el Acta No. CCC-33-2024, aprobó la apertura del proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único, para la **Renovación de Soporte y Mantenimiento Anual Licenciamiento Fidelity**, conforme a la solicitud de compra No. **5115** de fecha 22 de febrero del 2024, por un monto total de **Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$529,840.00) exento de ITBIS.**

RESULTA: Que, en virtud de la aprobación anterior, en fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), fue convocado el oferente **Báez Technologies**

SRL a participar en el proceso de Excepción por Selección Directa de proveedor único No. **TSS-CCC-PEPU-2024-0012**, realizado para la **Renovación de Soporte Derecho de Uso Fidelity, Segunda Convocatoria**, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas –SECP, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, por ser el único distribuidor autorizado de los productos JUSAN en la República Dominicana, para ofrecer la renovación del Soporte y Mantenimiento de Anual así como el Licenciamiento de la Plataforma Fidelity.

RESULTA: Que, a raíz de la convocatoria realizada, en fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se llevó a cabo el Acto de Apertura de las propuestas Técnica y Económica, a las 12:00 meridiano, en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, observadores, y el Notario Público actuante.

RESULTA: Que, una vez concluidas el periodo de evaluación de las propuestas técnica y económica presentada por el oferente **Báez Technologies SRL** en el proceso que nos ocupa, la perito designada en fecha veintiséis (26) de junio del presente, levantó informe donde hace constar lo siguiente:

Oferente: Báez Technologies, S.R.L. RNC: 1-31-18816-8 RPE: 82727	
<i>Oferta Técnica que se evaluará mediante Cumple / No Cumple</i>	
Requerimiento	Resultado
1 x Renovación derecho de uso Plataforma fidelity	Cumple
Módulos Contact Center y Chats	Cumple
Renovación Chat WhatsApp por 1 año y 10,000 mensajes mensuales	Cumple
Renovación y mantenimiento anual licenciamiento Fidelity grabación de llamada y screencast	Cumple
Proveedor autorizado de la Marca	Cumple
Números de Parte: CONT-FY	Cumple
1x Renovación y mantenimiento anual licenciamiento Fidelity grabación de llamada y screencast	Cumple
Proveedor autorizado de la Marca	Cumple
Modulo para Grabación de llamadas y de pantalla de los operadores	Cumple
Números de Parte: 05FYWS10	Cumple
Tiempo de entrega 20 días luego de certificación de contrato	Cumple
Carta que indique que es el único proveedor autorizado en el país para brindar este bien y/o servicio. Subsanable.	Cumple
Documento "Recepción y Lectura del Código de Ética" debidamente firmado y sellado. El Código de Ética y el Volante están publicados en nuestro portal tss.gob.do sección Transparencia – Compras y Contrataciones, el Código de Ética de la institución en su última versión del mes de mayo 2021. Esto solo aplica para aquellas empresas que no lo hayan depositado en los registros de la TSS. Subsanable	Cumple

Oferente: Báez Technologies, S.R.L. RNC: 1-31-18816-8 RPE: 82727	
<i>Oferta Económica que se evaluará mediante Cumple / No Cumple</i>	

Requerimiento	Resultado
<p>Formulario SNCC.F.033 Oferta Económica o documento similar (Cotización) que incluya la información económica.</p> <p>Nota: La Oferta deberá presentarse en pesos dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en dos decimales (XX.XX) que tendrán que incluir todas las tasas (divisas), impuestos y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda.</p> <p>Los precios no deberán presentar alteraciones ni correcciones y deberán ser dados por la unidad de medida establecida en los listados.</p>	<p>Precio unitario ítem 1: 370,000.00</p> <p>Precio unitario ítem 2: 159,840.00</p> <p>Valor total de la oferta: RD\$ 529,840.00, exento de ITBIS.</p>
<p>Garantía de Seriedad de la Oferta 1% del valor ofertado.</p> <p>En base al párrafo del artículo 195 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 416-23, por tratarse de un proceso por selección directa no se requiere la garantía de mantenimiento de la oferta. Sin embargo, por el oferente haberla depositado, procedimos a evaluarla.</p>	<p>Póliza No. 11035</p> <p>Moneda: Peso dominicano.</p> <p>A favor de la Tesorería de la Seguridad Social.</p> <p>Vigencia: desde el 24/06/2024 hasta el 31/03/2025.</p> <p>Emitida por One Alliance Seguros, anteriormente Atrio Seguros, S.A., presentando un índice de solvencia de 1.30 y liquidez de 1.05 de conformidad con la publicación realizada por la Superintendencia de Seguros.</p>

Decisión del informe de evaluación técnica y económica

Con base en el cuadro anterior y de común acuerdo, el comité de peritos evaluadores procede a recomendar al Comité de Compras y Contrataciones la adjudicación del proceso de excepción por selección directa de proveedor único de referencia No. TSS-CCC-PEPU-2024-0012 realizado para la Renovación de Soporte y Mantenimiento Anual de Licenciamiento Fidelity al oferente **Báez Technologies, SRL**, por un monto total de **Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$529,840.00) exento de ITBIS**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la ficha técnica del proceso.

RESULTA: Que, en fecha primero (1) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), fue remitido a este Comité de Compras y Contrataciones el antes mencionado informe de evaluación a fines de conocimiento y toma de decisión.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: "la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado".

Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: “el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”.

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre, aprobado mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dispone respecto al proceso de excepciones a los procedimientos de selección ordinarios, lo siguiente:

a) **Artículo 46 Casos de excepción:** Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directas, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican: (...) Para compras y contrataciones de bienes o servicios de proveedor único (...).

b) **Artículo 57: Procedimiento de excepción por proveedor único:** Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas. **Párrafo:** El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado.

CONSIDERANDO: Que, asimismo el referido Reglamento de aplicación, establece en su Artículo 161 referente a las Fases Comunes de los Procedimientos de Excepción por Selección Directa, lo siguiente:

a) **Numeral 3. Análisis de la propuesta y cotización solicitada.** Los peritos designados por el Comité de Compras rendirán un informe con el resultado del análisis y conclusiones sobre si se corresponde lo requerido en la solicitud de propuesta y lo presentado, si resulta razonable y acorde con el interés general tanto las condiciones técnicas de la

propuesta recibida como el monto cotizado. El informe deberá concluir si la propuesta es conforme y si se recomienda la contratación.

- b) **Numeral 4. Aprobación del informe de adjudicación:** *El informe de los peritos recomendando la contratación será presentado al Comité de Compras y Contrataciones, que deliberará y decidirá si acoge la recomendación. En caso de acogerla por considerarla debidamente motivada y sustentada, emitirá un acto administrativo en el que se describirán todas las actuaciones realizadas por cada una de las personas vinculadas en el procedimiento de selección y ordenara a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones que notifique a la persona seleccionada el acto de adjudicación y que solicite la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, para la posterior suscripción del contrato”.*

CONSIDERANDO: Que, como consecuencia de todo lo anterior, respecto a la contratación el antes mencionado Reglamento establece lo siguiente:

- A. **Artículo 164: Formalidades y contenido mínimo del contrato.** *Los contratos deberán ser formalizados por escrito en soporte papel o formato digital. Tanto el adjudicatario como la máxima autoridad de la institución contratante deben suscribirlo conjuntamente, en presencia del notario público, y debe publicarse en el SECP y en el portal institucional.*
- B. **Artículo 200: Presentación de la garantía de fiel cumplimiento.** *EL adjudicatario deberá constituir y presentar ante el ente u órgano contratante la garantía de fiel cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación*

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 293-11, del 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), dispone en su Art. 4, literales C y D, lo siguiente: “c) La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un mueble corporal; d) El arrendamiento de derechos o de bienes intangibles”, tal como es el caso de la especie, que por tratarse de la venta de un Software en el mercado local, no se encuentra gravado con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible.

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 13 de junio de 2015.
- La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.
- La Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.
- El Decreto 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, que establece el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones.
- El Manual General de Procedimientos de Contratación por excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- El expediente administrativo del proceso no. TSS-CCC-PEPU-2024-0012.
- El Informe de Evaluación de propuestas técnica y económica de fecha 26 de junio del 2024.

En vista de todo lo anterior, en relación con el **único punto de la agenda** el Comité de Compras y Contrataciones decide por unanimidad de votos dictar las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se acoge el Informe presentado por la perito designada relativo a la evaluación de la Propuesta Técnica y Económica del Proceso de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2024-0012**, realizado para la **Renovación de Soporte Derecho de Uso Fidelity Segunda Convocatoria**, y en consecuencia, **SE ADJUDICA** este proceso a **Báez Technologies SRL**, por un monto total de **Quinientos Veintinueve Mil Ochocientos Cuarenta Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$529,840.00) exento de ITBIS**, por ser el único distribuidor autorizado de los productos JUSAN en la República Dominicana, para ofrecer la renovación del Soporte y Mantenimiento de Anual así como el Licenciamiento de la Plataforma Fidelity y haber cumplido con todos los requerimientos establecidos en el referido proceso.
- **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Administrativa la notificación y publicación correspondiente de la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- **TERCERO:** Se instruye a la Dirección Jurídica elaborar el contrato conforme sean generadas la cuota a comprometer correspondiente al indicado proceso, así como también requerir al oferente **Báez Technologies SRL**, la garantía de fiel cumplimiento de contrato conforme al artículo 200 del reglamento de aplicación 416-23, según aplique.
- **CUARTO:** Se instruye al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.

- **QUINTO:** Informar que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. Y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm.1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.